

Casablanca, - 1 JUL. 2011

- VISTOS:
- 1.- La necesidad de contar con la coordinación y producción de talleres y actividades del Programa Vigías del Patrimonio.
 - 2.- La solicitud del Centro Cultural.

Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

Apruébese contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **NINOSKA VALENZUELA BENAVIDES**, cédula de identidad N° 16.665.006-2, para la coordinación y producción de talleres y actividades del Programa Vigías del Patrimonio, por la suma única y total de \$ 1.710.000.- impuesto incluido.

- II.- La Dirección del Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por la Administración Municipal
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, -Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **NINOSKA VALESKA VALENZUELA BENAVIDES**, cédula de identidad N° 16.665.006-2, domiciliada en Pasaje 1, Sitio 13, El Mirador, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la coordinación y producción de los talleres y actividades del Programa Vigías del Patrimonio, que comprende:

- a) Preparación espacios y equipamiento
- b) Preparación de insumos de catering
- c) Coordinación de visitas en terreno con vecinos identificados para las entrevista.
- d) Monitora talleres historia local.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.710.000 impuesto incluido, pagaderos en 6 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$ 285.000.-, con vencimiento el último día hábil del mes de julio a diciembre del año en curso, previa visación del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: EL Centro Cultural, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


NINOSKA VALNZUELA BENAVIDES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca